

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2017
()

“Por la cual se implementa la segunda etapa del Programa Plan Vial Regional – PVR, denominado Plan Regional de Infraestructura Intermodal de Transporte – PRIIT y se dictan otras disposiciones”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, establece entre las funciones del Ministerio de Transporte, la de definir y establecer las políticas en materia de transporte, tránsito, e infraestructura de todos los modos; apoyar y prestar cooperación técnica a los organismos estatales en los planes y programas que requieran asistencia técnica en el área de la construcción de obras de infraestructura física en los asuntos de competencia del sector y orientar, dirigir, coordinar, planificar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones a cargo del Sector, en materia de transporte, tránsito e infraestructura de todos los modos.

Que el documento CONPES 3480 de 2007 “POLÍTICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN VIAL DEPARTAMENTAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN VIAL REGIONAL”, tiene como objetivo que el programa a partir de los lineamientos técnicos, económicos y administrativos busca que las entidades territoriales, acorde con los requerimientos de la demanda de transporte y con su capacidad económica, puedan desarrollar metodologías apropiadas de mejoramiento, rehabilitación y conservación de vías, para de esta forma implementar en la red vial a su cargo, proyectos sostenibles y que brinden condiciones adecuadas de transitabilidad y conectividad.

Que el precitado documento CONPES se alinea en su acápite VII. RECOMENDACIONES [...] Encargar al Ministerio de Transporte: Elaborar las metodologías y procedimientos de gestión vial que serán utilizados por los departamentos en el desarrollo del programa “Plan Vial Regional” ».

Que el Programa Plan Vial Regional es un programa del Gobierno Nacional orientado a implementar sistemas de gestión vial en los departamentos y al fortalecimiento institucional de los Entes Territoriales para ejercer sus competencias en materia vial. El programa está orientado a facilitar dentro de un marco regional y nacional, la competitividad e integración de los departamentos, de manera que se generen economías de escala y se desarrollen metodologías de gestión vial apropiadas para cada región. Dentro de su estrategia, brinda apoyo y asistencia técnica e institucional a todos los departamentos en materia de gestión vial a fin de facilitar el acceso de los gobiernos departamentales, a recursos de endeudamiento, Sistema General de Regalías, Fondo de Estabilización Petrolera, entre otras.

Que en desarrollo de la etapa inicial del Programa Plan Vial Regional se implementaron:

- Metodología para Planes Viales Regionales,
- Metodología para Planes Viales Departamentales y
- Metodología para Planes Viales Municipales.

“Por la cual se implementa la segunda etapa del Programa Plan Vial Regional – PVR, denominado Plan Regional de Infraestructura Intermodal de Transporte – PRIIT y se dictan otras disposiciones”

Que igualmente se implemente una primera versión de metodología de elaboración y aplicación del sistema de gestión vial, que ha sido utilizada por los departamentos para la formulación de los Planes Viales Departamentales, la cual se empezará a aplicar en el año 2008.

Que el Ministerio de Transporte a través del Contrato No. 223 de 2014 – contrato una consultoría “..para la Evaluación Ex Ante del Plan Vial Regional –PVR como Línea Base para la Ejecución del Plan Regional de Infraestructura para Transporte Intermodal – Plan Vial Regional II”, la cual recomienda:

1. Que todos los departamentos actualicen sus planes viales a la metodología PRIIT, dándole un mayor alcance a su gestión para considerar la integración de modos a través de nodos de transferencia, buscando hacer más eficiente la movilización de bienes y personas, dándole prelación al concepto de transporte.
2. Generar herramientas de compromiso para hacerlos extensivos y obligantes en el tiempo, aún ante el cambio de administraciones territoriales.
3. En la actualidad los Planes Viales Departamentales no se articulan con sus departamentos limítrofes y por lo tanto, no guardan una conectividad en el entorno nacional que permita evaluar la relación de los proyectos locales con sus departamentos limítrofes y con los proyectos estratégicos regionales, lo cual permitirá fortalecer la ejecución de los proyectos desde el punto de vista técnico, pero también de aprovechar las economías de escala y localización propias del sector.
4. En la planificación para el post conflicto debe resaltarse la inversión en infraestructura para el transporte, no solo para conectar con puertos y terminales para la exportación, sino para vincular efectivamente a las regiones con el mercado nacional, a través de las vías terciarias y secundarias. En este sentido, es importante:
 - a) Revisar los criterios de priorización de la inversión regional, de cara a la realidad que afronta cada territorio, sus necesidades, sus urgencias y las obras que proveen mayor impacto en la sostenibilidad de los territorios.
 - b) Desarrollar un programa modelo de contribución de la infraestructura de transporte al mejoramiento de las condiciones de vida en territorios que han sufrido la violencia, el desarraigo y el aislamiento social, económico y político.
 - c) Implementación de estudios de seguridad vial y accesibilidad y la inclusión de aspectos de adaptación al cambio climático y reducción de vulnerabilidad en los Planes Viales, en coordinación con las entidades competentes.

Que teniendo en cuenta las recomendaciones de la consultoría la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte trabaje en el ajuste de la metodología que permita formular Planes Viales Regionales de Infraestructura Intermodal de Transporte- PRIIT y actualizar Planes Viales Departamentales, para lo cual se contará con la participación de otras entidades del Gobierno Nacional como: Ministerio de Agricultura, Ministerio de Educación, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Salud, Agencia de Restitución de Tierras, Agencia Nacional de Seguridad Vial, definiendo que se debe:

1. Contar con infraestructura de transporte que aporte a la accesibilidad, la educación y la salud de los territorios.
2. Permitir un diagnóstico de los potenciales atractivos turísticos, que aporten a la generación de empleo.
3. Mejorar la calidad de vida de los territorios facilitando el transporte regional e interregional.
4. Brindar herramientas a los departamentos para apoyar a sus municipios en

“Por la cual se implementa la segunda etapa del Programa Plan Vial Regional – PVR, denominado Plan Regional de Infraestructura Intermodal de Transporte – PRIIT y se dictan otras disposiciones”

materia de gestión de infraestructura, teniendo en cuenta las características específicas de la red y el potencial técnico disponible.

5. Analizar los diferentes modos de transporte para potenciar el intercambio comercial de carga y de pasajeros.
6. Identificar la amenaza, riesgo y vulnerabilidad en las vías incluidas en los PVD o PRIIT, que mejore la seguridad vial de las mismas.

Que igualmente, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte acogiendo las recomendaciones efectuadas por la consultoría estableció las fichas requeridas para el desarrollo de los Planes Regionales de Infraestructura Intermodal de Transporte - PRIIT.

Que la Ley 1753 de 2015, estableció en el artículo 2 que parte integral de la ley es el documento denominado "*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país*"; el cual establece que el Ministerio de Transporte deberá continuar con el proceso iniciado en el año 2007, de asistir en el fortalecimiento técnico de las entidades territoriales, para reforzar la capacidad técnica e institucional de las mismas, principalmente en lo concerniente a los principios de adecuada planeación y ejecución de los proyectos de infraestructura, conceptos de sostenibilidad vial y gestión de infraestructura de transporte.

Que igualmente se alía el documento antes mencionado que el Gobierno Nacional pondrá en marcha la segunda etapa del Programa Plan Vial Regional, denominado Plan Vial Regional de Infraestructura Intermodal en Transporte - PRIIT, programa que apoyará a las entidades territoriales en la adecuada planeación de las intervenciones en la infraestructura de transporte a su cargo, lo que permitirá mejorar los estándares de servicio, promover la multimodalidad y mantener la red de infraestructura en buen estado, de acuerdo con la demanda regional y de manera articulada con los grandes proyectos de infraestructura que lidera el Gobierno Nacional.

Que las anteriores actividades serán coordinadas por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte a través del Grupo Apoyo a las Regiones - Programa Plan Regional de Infraestructura Intermodal de Transporte – PRIIT.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario implementar la segunda etapa del programa Plan Vial Regional de Infraestructura Intermodal en Transporte – PRIIT, su metodología y las fichas para la formulación de Planes Viales Municipales, Planes Viales Departamentales y Planes Regional de Infraestructura Intermodal de Transporte, de acuerdo a la integración de la infraestructura de transporte a cargo de los departamentos, distritos y municipios.

Que la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que mediante memorando 20175000065683 de 2017, el Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte, solicita la emisión del acto administrativo respectivo.

Que el contenido de la presente Resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias u

“Por la cual se implementa la segunda etapa del Programa Plan Vial Regional – PVR, denominado Plan Regional de Infraestructura Intermodal de Transporte – PRIIT y se dictan otras disposiciones”

observaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Objeto: Implementar la segunda etapa del Programa Plan Vial Regional-PVR denominado Plan Regional de Infraestructura Intermodal de Transporte – PRIIT, que será coordinada por el Grupo Apoyo a las Regiones de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, así como adoptar su metodología y las fichas para su formulación, lo cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Campo de aplicación: La presente resolución se aplica a los departamentos, municipios, distritos, esquemas asociativos territoriales de que tratan los artículos 13, 14, 15 y 19 de Ley 1454 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o derogue.

Artículo 3.-Desarrollo de los planes: Para el desarrollo de los Planes Regionales de Infraestructura Intermodal de Transporte – PRIIT y la actualización del Plan Vial Departamental- PVD, el Grupo Apoyo a las Regiones de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, deberá:

1. Efectuar un acompañamiento y asistencia técnica e institucional a los Entes Territoriales durante la ejecución del programa, principalmente aquella asociada al desarrollo de los Planes Regionales, que incluyen la elaboración de los documentos técnicos y las capacitaciones a las Entidades Territoriales y a los demás actores involucrados en la planeación de infraestructura de transporte y ser el enlace para la aplicación de modelos alternativos de financiación y la aplicación de nuevas tecnologías, entre otras.
2. Actualizar y divulgar la metodología, guías, documentos, aplicativos y demás instrumentos técnicos del programa con actividades de socialización, capacitación e investigación del programa y divulgación hacia los Entes Territoriales, el sector privado y la sociedad civil; incluyendo la elaboración de estudios de diagnóstico, estudios del marco normativo, proyectos de investigación de nuevas tecnologías en infraestructura de transporte y estudio de gestión de riesgos aplicados a la infraestructura de transporte, incorporando aspectos de adaptación al cambio climático y reducción de vulnerabilidad.
3. Colaborar en la complementación de los inventarios de la red vial departamental y municipal mediante capacitaciones técnicas a los Entes Territoriales, resaltando la importancia de contar con inventarios de infraestructura intermodal de transporte (red vial carretera, fluvial y/o marítimo, aérea y aeroportuaria) dirigida a establecer conectividad con ejes estratégicos regionales y nacionales, buscando actualizar la plataforma de trabajo y consulta del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras - SINC, del Ministerio de Transporte.
4. Gestionar la Cofinanciación de estudios y diseños de corredores de infraestructura vial enfocados a resolver la conectividad con los ejes estratégicos regionales priorizados por el gobierno nacional.
5. Efectuar seguimiento a la elaboración y ejecución de los Planes Regionales de Infraestructura Intermodal de Transporte – PRIIT, Planes Viales Municipales - PVM y Planes Viales Departamentales - PVD.

“Por la cual se implementa la segunda etapa del Programa Plan Vial Regional – PVR, denominado Plan Regional de Infraestructura Intermodal de Transporte – PRIIT y se dictan otras disposiciones”

Artículo 4. Obligatoriedad – Las Entidades Territoriales durante el desarrollo del Plan Regional de Infraestructura Intermodal de Transporte- PRIIT, deberán tener en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones 1530 de 2017, 1860 de 2013, modificada por las Resoluciones 1067 de 2015 y 5547 de 2016 o las normas que la modifiquen o adicionen o deroguen y lo dispuesto en la Ley 1228 de 2008, modificada por la Ley 1682 de 2013, relacionado con la categorización e inventarios de las vías a su cargo.

Artículo 5. Inclusión: Una vez aprobado Plan Regional de Infraestructura Intermodal de Transporte – PRIIT, las entidades territoriales deberán incluirlo en sus Planes de Desarrollo, Planes de Ordenamiento Territorial – POT y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial - EOT, con el fin de garantizar el desarrollo de los programas.

Artículo 6. Antecedentes: La Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte deberá tener en sus archivos todos los documentos que sirvieron de sustento para la expedición del presente acto administrativo y ponerlos a disposición de las autoridades que los requieran.

Artículo 7.-Vigencia La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC,

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte

Viceministro de Infraestructura – Ministerio de Transporte
Esperanza Ledezma Lloreda – Directora de Infraestructura (E)
Leidy Lorena Palencia – Abogada Dirección de Infraestructura
Gloria Inés González Walteros – Coordinadora Grupo Política y Normatividad
María Ximena García Narvaez – Líder Plan Vial Regional
Jefe Oficina Asesora Jurídica- Ministerio de Transporte
Claudia Montoya – Grupo Conceptos y Apoyo Legal.